

ALCALDÍA DE NEIVA
DECRETO NÚMERO 0970 DE 2015
(SEPTIEMBRE 24 DE 2015)

DESPACHO

“Por el cual se establece la categoría del Municipio de Neiva, durante la vigencia fiscal del año 2016”.

EL ALCALDE DE NEIVA, en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2796 de 1994 y en especial los Artículos 2 y 7 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, y

CONSIDERANDO:

El Artículo Séptimo de la Ley 1551 de 2012, el cual modifica el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 establece que se clasificarán en primera categoría los municipios y distritos con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil habitantes (500.000) cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales e importancia económica grado dos.

De acuerdo con la Certificación del Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, expedida el 22 de Julio de 2015, la población estimada del Municipio de Neiva, a Junio 30 del año 2014, es de Trescientos Cuarenta Mil Cuarenta y Seis (340.046) habitantes.

Según la certificación expedida por la Contraloría General de la República, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados por el Municipio durante la vigencia fiscal 2014, fueron de **NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$90.766'586.000)**, los cuales equivalen a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO (147.348,35) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES DEL AÑO 2014**, teniendo en cuenta que para el año 2014 el Salario Mínimo Legal Mensual fijado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 3068 de Diciembre 30 de 2013, fue de Seiscientos Dieciséis Mil Pesos (**\$616.000**) moneda corriente.

De acuerdo con los resultados anteriores, el municipio tiene la población requerida para clasificarse en la primera categoría, por cuanto su población es mayor de 100.001 y menor de 500.000 habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación son superiores a **CIENTO MIL (100.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES** y corresponden a los ingresos de los Municipios clasificados en Primera Categoría.

ALCALDÍA DE NEIVA

DECRETO NÚMERO 0970 DE 2015

(SEPTIEMBRE 24 DE 2015)

DESPACHO

En conclusión, el Municipio tiene la población necesaria para clasificarse en Primera Categoría, al igual que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación son los que corresponden a un municipio de Primera Categoría; por lo tanto, de acuerdo con el Artículo Sexto de la Ley mencionada, el Municipio de Neiva, debe clasificarse en **PRIMERA CATEGORÍA**, para la vigencia fiscal del 2016.

De otra parte, el parágrafo 5 del Artículo Segundo de la Ley 617 de Octubre 6 de 2000 establece:

“Los Alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expide el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre la población para el año anterior”.

En cuanto a la relación porcentual de los Gastos de Funcionamiento sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, la precitada Ley 617 de Octubre 6 de 2000, establece en su Artículo Séptimo que para el año 2016, los municipios clasificados en Primera Categoría solamente podrán destinar el 65% de sus Ingresos de Libre Destinación para el financiamiento de sus gastos de funcionamiento.

De acuerdo con la certificación expedida, con fecha 28 de Mayo de 2015, por la Contraloría General de la República, para la vigencia 2014 el Municipio de Neiva, utilizó para financiar sus gastos funcionamiento el 52.05% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, lo cual es normal por cuanto se están superando en un 12.95% las metas de saneamiento fiscal que la Ley 617 de 2000, fijó al municipio de Neiva, para el año 2014.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se concluye que el Municipio de Neiva, cumple las condiciones a que hace referencia la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, en cuanto a la población y el monto de sus recursos presupuestales, y también cumple con lo establecido en el Artículo Séptimo de la Ley 617 de 2000, en cuanto a la relación

SLW

ALCALDÍA DE NEIVA
DECRETO NÚMERO 0970 DE 2015
(SEPTIEMBRE 24 DE 2015)

DESPACHO

de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación para clasificarse en la **PRIMERA CATEGORÍA**.

DECRETA:

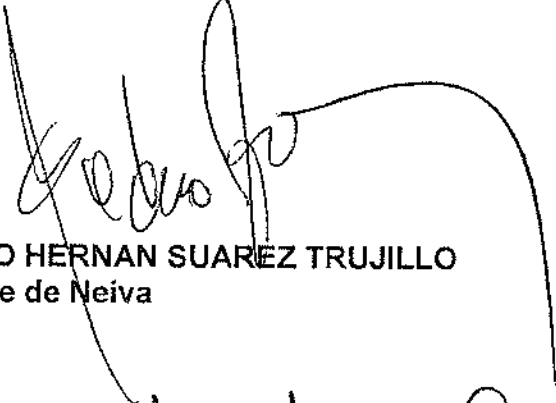
ARTICULO 1°.- Clasifíquese el Municipio de Neiva, en **PRIMERA CATEGORÍA**, para la vigencia fiscal del año 2016.

ARTÍCULO 2°.- La categoría adoptada en el presente Decreto regirá a partir del Primero (1°) de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ARTICULO 3°- El presente decreto rige a partir de su sanción y publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los 24 días del mes de Septiembre de 2015.



PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO
Alcalde de Neiva



Vo.Bo. JOSÉ NELSON PERDOMO GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica Municipal



Proyectaron: **CAIV** / CAIV